



Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe Legal N°477-2020-MINAGRI-PCC-ATL, Informe de Cierre N° 038-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 56-2019-MINAGRI-PCC/VMG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, estableciéndose que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 25 de junio del 2013n se suscribió el Convenio N° 086-2013-AG-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación Agrícola Caral”, con el compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: “RECONVERSIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES HACIA PALTA HASS DE EXPORTACIÓN EN LA ASOCIACION AGRÍCOL CARAL”, por el monto total de S/847,322.90;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°0472-2016-MINAGRI-PCC, establece que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT lo siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la*

Resolución Jefatural (...)”, la citada normativa señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 056-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad. Asimismo, refiere el Informe, que existe un saldo no desembolsado correspondiente a la suma S/. 74,649.13, el mismo que deberá hacerse de conocimiento de la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a fin de que realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre de Plan de Negocio, fue firmado por el presidente de la Asociación y por la Especialista de la Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, y convalidado por el jefe de la Unidad de Monitoreo con Informe de Cierre N°038-2020-MINAGRI-PCC-UM, en este sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado Plan de Negocio ;

Que, el Informe Legal N°477-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 10 de noviembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 056-2019-MINAGRI-PCC-UM/VMG y el Informe de Cierre N° 038-2020-MINAGRI-PCC-UM, existen fundamentos de orden legal que obligan a efectuar el cierre, como es la finalización del plazo convenido para ejecutar el PNT y lo dispuesto por el Numeral 3, Sub Numeral 3.1.3 de la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCCV, a través del Informe técnico del cierre correspondiente, en el que se efectúa el análisis del monitoreo y seguimiento efectuado a la ejecución del PNT: En el presente caso materia del informe del cierre, se ha dado cumplimiento al debido proceso, sin observaciones de alguna irregularidad durante del PNT, por lo que recomienda la emisión de la resolución aprobatoria correspondiente;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y su modificatoria;



Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 11 de noviembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “RECONVERSIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES HACIA PALTA HASS DE EXPORTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA CARAL”, contenido en el Convenio N°086-2013-AG-PCC, suscrito con la “Asociación Agrícola Caral”, conforme a los sustentos de la parte considerativa expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda, así como en lo relacionado con los saldos no desembolsados.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “Asociación Agrícola Caral”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese

Una firma manuscrita en tinta azul que dice 'J. Sandoval'.



.....
Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD